

Música escrita: ¿patrimonio cultural material o inmaterial? La pertinencia de un término

Yohany Le-Clerc

«La histórica composición de Ludwig van Beethoven es la primera pieza de música incluida en el patrimonio universal. Su partitura se encuentra casi completa en la Biblioteca Estatal de Berlín».11 Así reza el titular del diario *El Clarín* en su versión digital del viernes 20 de febrero de 2012, al referirse a la novena sinfonía de este compositor

Tal declaración propicia un debate que se puede bifurcar, al menos, en dos sentidos: dicha obra ¿es patrimonio material o inmaterial?, o lo que es lo mismo, ¿se está declarando como patrimonio la música, solo perceptible a través del sentido de la audición, intangible por naturaleza, o el documento que contiene las anotaciones que permite reproducir sin variaciones estos sonidos: la partitura, pero que ella *per se* no es capaz de hacerla sonar? Teniendo en cuenta las distinciones que hace la Unesco en sus declaratorias: «[se] juzga que sólo el manuscrito debería ser inscrito en el Registro. Las numerosas y variadas grabaciones sonoras no tienen el mismo estatuto, si bien una de esas grabaciones sonoras podría figurar en la pre-

¹ «Una declaración de la Unesco, La Novena Sinfonía ya es patrimonio de la Humanidad», Diario *El Clarín*, viernes 20 de febrero de 2012.

sentación de la propuesta en la página Web como muestra de interpretación».2

Resulta una verdad de perogrullo afirmar que si la música no hubiese adquirido tal significación, la partitura no habría alcanzado el grado de «Patrimonio Cultural de la Humanidad», lo cual conduce a plantearse la pertinencia de la distinción entre materialidad e inmaterialidad en cuanto al patrimonio cultural. De igual modo, a la novena sinfonía le podrían suceder en la declaratoria de patrimonio un sin número de obras musicales que, por su significación, merecerían engrosar la lista de patrimonio cultural de la humanidad.

Otro factor a tener en cuenta en la música escrita sería lo relativo a la versión: cada obra es susceptible a ser infinitamente versionada, por lo que en el espectro de posibilidades habría que dirimir entre «la original» o cuál de las versiones reúne los requisitos para engrosar las listas de patrimonio.

La pertinencia de estos términos —material-inmaterial— más allá de «limitada en su propia definición a la exclusiva oposición binaria de antónimo»3 está ligada a la cuestionada «intangibilidad» o no del hecho en sí, de aquello que se desea declarar como patrimonio. Los teóricos han puesto al relieve diversos criterios que ponen en crisis el término inmaterial.

ALGUNAS CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE LA INMATERIALIDAD DEL PATRIMONIO

La dispersión de criterios sobre el patrimonio cultural en su «variante» inmaterial ha sido amplia, desde los que la asumen tácitamente hasta quienes la cuestionan; los debates en esta última línea a nivel internacional son

² Informe favorable de la quinta reunión del Comité Consultivo Internacional –CCI– del Programa Memoria del Mundo, celebrado en Cheongju, República de Corea, 27-9 de junio de 2001.

³ Jesús Guanche: «El imaginado Patrimonio Inmaterial ¿Un acercamiento a la verdad o una falsedad engañosa?», 2008.

múltiples. Acerca del patrimonio musical «se cuestiona la denominación en sí misma, la pertinencia y el alcance de su determinación, así como su uso».⁴

La sola imprecisión intrínseca de las manifestaciones patrimoniales —dada la participación de lo tangible e intangible en diferentes medidas— a la hora de intentar reconocerla como material-inmaterial, conmina a la revisión en torno a la pertinencia de ambos términos. «Aun cuando se avanza conceptualmente en relación al documento original (Unesco 2003), la definición de patrimonio inmaterial, ahora reconocido en su 'dimensión física' convierte el asunto en un verdadero galimatías [...]»⁵

La definición de patrimonio inmaterial en sí misma constituye una sinécdoque, donde se ha designado una parte del fenómeno como el todo, ignorando que todo fenómeno o manifestación se da al mismo tiempo en dos planos, en el «material» y en el «inmaterial», donde existe una relación dialéctica en la cual uno no puede manifestarse sin el otro. En el caso que nos ocupa, si no existen las ideas/los sonidos, no se podrán «grabar»⁶ en un soporte «material» y, al mismo tiempo, de no existir tal soporte portador de dichas grabaciones, al menos, el alcance espacial y temporal se vería afectado, ocasionando la pérdida en el tiempo de una ingente cantidad de obras maestras de la música universal. Esto sin entrar en la interacción que necesariamente se produce entre objetos e ideas para la producción musical.

Según José Antonio Mac Gregor al criticar el concepto del patrimonio cultural inmaterial apunta como una sinrazón a la inmaterialidad ya que «Lo inmaterial sólo

puede existir como emanación de lo material y su restitución no puede ser más que una evocación a través de los testimonios materiales».⁷

De igual modo, Munjeri reconoce esta relación *simbiótica*, ya que «Los objetos, las colecciones, los edificios, etc. pasan a ser reconocidos como patrimonio cuando expresan el valor de la sociedad y así lo material solo se puede entender e interpretar a través de lo inmaterial».⁸

Gema Carrera, sin poner en crisis el término inmaterial, habla de la interdependencia de ambas distinciones ya que «Tanto el Patrimonio Tangible, como el Intangible componen el Patrimonio Cultural de cada grupo social. Se construyen históricamente, como resultado de las interacciones sociales y otorgan especial sentido de pertenencia e identidad a la sociedad que los originó. Mantienen entre sí una relación dialéctica que lo 'tangible logra mostrarse en toda su riqueza en tanto aprehensible, en tanto se expresa a través del soporte de lo material'».⁹

Jesús Guanche afirma que «Esta idea del denominado 'patrimonio cultural inmaterial' es sencillamente un absurdo si lo relacionamos con lo que pretende definir la propia Convención [...]».¹⁰ De igual modo, su análisis lleva a la síntesis de que «[...] el criterio denominativo de 'patrimonio inmaterial' resulta, desde el punto de vista lógico, independientemente de su originaria acepción jurídica, una entelequia un sinsentido, una falsedad. [...]», validando la pregunta de «¿cómo es posible valorar en la condición de patrimonial algo que no existe en ninguna de las formas de manifestarse la materia?».¹¹

⁴ Liliانا González: *Colección digital Fanzines cubanos de Rock descripción y valoración desde una perspectiva patrimonial*, 2011, p. 3.

⁵ José Antonio Mac Gregor: «El efecto del adjetivo intangible en la Cultura», 2008, p. 28.

⁶ Entiéndase grabar más allá de lo referente a la discografía, como anotar, escribir o registrar.

⁷ Mac Gregor: *Op. cit.*, p. 20.

⁸ Dawson Munjeri: «Patrimonio Material e Inmaterial: de la Diferencia a la Convergencia», 2004, p. 14.

⁹ Gema Carrera: *El Patrimonio Inmaterial o Intangible*, s/f.

¹⁰ Guanche: *Op. cit.*, p. 1.

¹¹ *Ibidem*, p.8.

La música en tanto patrimonio, como suele darse en la mayoría de los objetos o fenómenos, trasciende la mera ubicación en una u otra tipología patrimonial, ya que ninguno de estos constructos son capaces de contener la amplitud de sus componentes, ni de las resultantes derivadas de las interacciones entre ellas; y en última instancia con la sociedad. Una suerte de panorama general y a la vez sintético que abarca diferentes elementos de la música como patrimonio, es el ofrecido por el musicólogo cubano Jesús Gómez Cairo en ocasión del taller internacional Patrimonio Musical: Rescate y Difusión:

Lo constituyen las obras musicales paradigmáticas de las diversas culturas de todos los tiempos, los géneros musicales identitarios y estilos que ellas conforman, el pensamiento musical de sus creadores-recreadores emblemáticos y sus historias. Son también los bienes músico-culturales, materiales y espirituales, cuyo usufructo, sea por creación o por apropiación, identifican a una comunidad, nación o región, en su devenir histórico y en su proyección social. Sus exponentes se constituyen en tesoros artísticos y culturales que adquieren un alto valor y gran significación en cualquiera de las esferas de creación de la música: sea la folclórica, la popular profesional y la llamada culta o académica. De ese modo, patrimonio musical pueden ser obras musicales, artistas que son tesoros humanos vivos, instrumentos musicales de alto valor técnico o histórico, partituras manuscritas y algunas ediciones de grandes composiciones, documentos originales que atestigüen la historia de la música, grabaciones musicales de alta significación y hasta ciertos tipos de reproductores de esas grabaciones, por su valor tecnológico e histórico.¹²

¹² Jesús Gómez Cairo: «Estrategia de inserción del patrimonio musical en los actuales procesos socioculturales», 2013, pp. 14-15.

ALGUNOS ASPECTOS FOCALES EN TORNO A LA *MATERIALIDAD DE LA INMATERIALIDAD* EN LA CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 2003 Resulta útil la revisión de lo definido como patrimonio cultural inmaterial por la UNESCO en su trigésimo segunda reunión de 2003, donde se puede identificar de modo claro la necesaria alusión a objetos y espacios de naturaleza tangible.

De acuerdo con el Artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, 1. Se entiende por «patrimonio cultural inmaterial» los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —*junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes*— que las *comunidades, los grupos* y en algunos casos los *individuos* reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.¹³

De lo expresado en la anterior definición se deriva a priori la pregunta: ¿son inmateriales los *instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales*? De igual modo, ¿son inmateriales las comunidades, los grupos, los

¹³ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 17 de octubre de 2003.

individuos? Preguntas retóricas, pero que atisban a la ya aludida interdependencia de lo material e inmaterial.

Por otra parte, a lo largo de la citada convención se expresaron elementos que aluden —bien sea de forma explícita o implícita— a la mencionada interdependencia, convirtiendo la definición de patrimonio inmaterial en el galimatías dicho por Mac Gregor (2008). A continuación serán citados algunos de los ejemplos que claramente evidencian esta interdependencia:

En las memorias de dicha convención, se enuncian las definiciones «Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural»,¹⁴ donde resulta evidente la alusión a lo material.

Igualmente, en el Artículo 14: Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades, se afirma «Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos: [...] c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse».¹⁵ Aún y cuando el concepto de espacio sea utilizado a la vez en su concepción virtual y física, queda claro que los lugares son físicos, tangibles y susceptibles a la urgencia de protección para la salvaguardia del patrimonio «inmaterial».

Por último, el Artículo 15: Participación de las comunidades, grupos e individuos, enuncia: «En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».¹⁶ Con

ello se evidencia la necesaria participación de los individuos como parte integrante de este patrimonio, y una vez más la retórica cuestión: ¿son materiales o inmateriales los individuos?

La misma convención es una fuente que exhibe y da motivos para reflexionar sobre su propia definición del patrimonio cultural, exhibiendo la necesidad de una revisión de su propio cuerpo.

REFLEXIONES PARA CONTINUAR...

El presente ensayo no pretende cerrar ingenuamente los ojos a las buenas intenciones y los beneficios que, frente a la globalización de la cultura por parte de occidente, representa el reconocimiento y preocupación por manifestaciones culturales portadoras de valores medulares para pueblos, grupos o comunidades. Por el contrario, halla como gran acierto este reconocimiento que, en última instancia, fortalece la adecuada valoración de individuos y grupos sociales minoritarios o peyorativizados por la globalización, que son victimizados mediante la imposición de cánones en las diferentes escenas, desde lo biológico, pasando por lo psicológico y, por supuesto, incidiendo en lo económico y social. Sin lugar a dudas, el reconocimiento de la música como patrimonio, en cualquiera de sus concreciones, constituye el reconocimiento a la identidad y modo de expresión del ser humano.

Antes bien, se halla prudente tornar la reflexión hacia la pertinencia de la definición inmaterial —en tanto, como se ha demostrado, no existe la «inmaterialidad» sin la «materialidad»—, sería un *quasi* sofisma intentar sentenciar una manifestación a partir de criterios que detenten unos elementos sobre otros. La música escrita, de modo especial, evidencia la unidad dialéctica de lo tangible e intangible, y en su propia expresión se resiste a una ubicación en algunos de las designaciones material e inmaterial. De acuerdo con Mac Gregor, «Para ello el

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

concepto de 'patrimonio cultural' así, sin adjetivos, ofrece como lo venía haciendo hace décadas, sólidas y amplias posibilidades para dar respuesta a los nuevos y cambiantes desafíos del desarrollo cultural de la humanidad. Los significados simbólicos y metafóricos de los objetos que constituyen el patrimonio material tienen una dimensión intangible e inmaterial. Todo objeto posee dos dimensiones: su soporte físico y material». ¹⁷

BIBLIOGRAFÍA

- Carrera, Gema: *El Patrimonio Inmaterial o Intangible*, s/f (<http://www.google.com.cu/url?sa=t&trct=j&tq=&esrc=s&source=web&cd=5&ved=0CEAQFjAE&url=http%3A%2F%2Fwww.astillerosnereo.es%2Fpublic%2FDownloads%2FdirectDownload.php%3Fid%3D16&ei=dVFUU-GNEOr4yQH-s4CwCw&usg=AFQjCNGp8sxlRnkvnuAg4AAZnqmgpld3Sw>) [consultado el 15 de abril de 2014].
- Gómez Cairo, Jesús: «Estrategia de inserción del patrimonio musical en los actuales procesos socioculturales» en *Memorias del Taller Internacional Patrimonio Musical: Rescate y Difusión*, Museo Nacional de la Música, La Habana, 2013, pp.10-22.
- González, Liliana: Colección digital *Fanzines cubanos de Rock descripción y valoración desde una perspectiva patrimonial*, Informe de investigación del Diplomado en Patrimonio Musical Hispano, Colegio Universitario San Gerónimo de La Habana, La Habana, 2011.
- Guanche, Jesús: «El imaginado Patrimonio Inmaterial ¿Un acercamiento a la verdad o una falsedad engañosa?», en *Perfiles de la cultura cubana* No.1-pp.1-14, La Habana, 2008 http://www.perfiles.cult.cu/article.php?article_id=3, ISSN 2075-6038 RNPS 2222 [consultado el 1 de abril de 2014].
- Mac Gregor, José Antonio: «El efecto del adjetivo intangible en la Cultura», En *Revista de Vinculación y Ciencia. El México Indígena bajo la Mira*, Universidad de Guadalajara, México, año 6, no.24, mayo, 2008, pp.1-30
- Munjeri, Dawson: «Patrimonio Material e Inmaterial: de la Diferencia a la Convergencia», *Revista Museum International*, No.221/222, 2004, pp.13-21.
- Unesco, Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, París, 17 de octubre 2003.
- «Una declaración de la Unesco, La Novena Sinfonía ya es patrimonio de la Humanidad», Diario *El Clarín*, viernes 20 de 2002 (<http://edant.clarin.com/diario/2002/12/20/s-05401.htm>) [consultado el 3 de abril de 2014]. ■

Yohany Le-Clere. Cuba. Licenciado en Psicología. Especialista del Gabinete de Patrimonio Musical Esteban Salas, Colegio Universitario San Gerónimo de La Habana.

¹⁷ Mac Gregor: Op. cit., p. 28.